I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 09 ENE. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0015/2009, la Resolución N° 00256 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar al desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del pais, y que su misión es difundir las políticas desde el estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del pais en el ámbito público y privado;

Que, la Medida 20 de las Definiciones de Política Cultural 2005-2010 establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando asi una red de difusión artística.",

Que, la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes;

Que, mediante la Resolución N° 142, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se determinaron las municipalidades con más de cincuenta mil habitantes a quienes les podrán ser traspasados estos recursos, entre las cuales se encuentra la Municipalidad de Cerrillos.,

Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el convenio;

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 30 OCT 09 /2009

D E C R E T O:

1. Apruébase el convenio denominado "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**," de fecha 04 de diciembre de 2008, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, mediante el cual convienen lo siguiente:

2. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos presentó ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una propuesta para realizar la construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos, con el fin de mejorar los servicios culturales existentes en la comuna. Dicho proyecto se adjunta al presente convenio, siendo parte integrante del mismo.

2.1. Asimismo, según se establece en el Artículo 4° letra a) contenido en el artículo único de la Resolución N° 142, de 2008 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo financiará los proyectos de construcción consistentes en proyectos edificación de obra nueva para su habilitación como Centros Culturales o Casas de la Cultura, que impliquen aumentar los servicios culturales existentes en la comuna.

2.2. Por lo anterior, la Ministra Presidenta del Consejo aprobó la propuesta presentada por la Municipalidad, financiándola en virtud del programa de Centros Culturales.

3. La Municipalidad es dueña del inmueble de dos mil cuarenta metros cuadrados de propiedad fiscal ubicado en calle Camino a Lonquén N° 7518de la comuna y ciudad de Santiago, inscrito a fojas 89418, N° 68125, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1995, en adelante "el inmueble", cuyos deslindes particulares son: Norte, en línea quebrada de trece coma noventa y siete metros, ochenta y tres coma setenta y ocho metros, cincuenta y dos coma ochenta y cinco con Parcela diecisiete – A – dos; Sur, en ciento dieciséis metros, con resto del Fundo Vista Alegre; Oriente, en ciento cuarenta metros con Parcela diecisiete – A – uno; Poniente, en ciento noventa y siete como cincuenta metros con Camino Lonquén.

3.1. Asimismo, el Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, don Alejandro Almendares Calderón, viene en construir por el presente acto y a favor del Fisco – Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble de su propiedad individualizado en la cláusula segunda del presente convenio por un plazo de treinta años.

3.2. En un plazo de quince días desde la protocolización del presente Convenio, la Municipalidad deberá presentar los antecedentes al Conservador de Bienes raíces de Santiago para que proceda a la inscripción de la prohibición. En un plazo de quince días contados desde dicha inscripción, la municipalidad deberá presentar al Director regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región Metropolitana los antecedentes que la acrediten junto con una copia de la protocolización del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

4. El proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante "el proyecto", consiste en la realización de obras nuevas del Centro Cultural, que implique aumentar los servicios culturales existentes en la comuna por un total de $ 808.000.000.- (ochocientos ocho millones de pesos), de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad.

4.1. Se permite el financiamiento de los siguientes gastos:

i) Obras de mejoramiento;
ii) Asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras en el inmueble;
iii) Asesorias a la inscripción técnica de las obras;
iv) Adquisición de equipamiento asociado a los servicios culturales que están edificando (si es que corresponde);

5. El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de $808.000.000.- (ochocientos ocho millones de pesos), para financiar el proyecto descrito en la cláusula tercera del convenio.

5.1. Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma:

1) Gastos para la realización de obras:

a) Con un anticipo de $404.000.000.- (cuatrocientos cuatro millones de pesos), correspondiente a un 50% del total de los recursos destinados a obras de edificación, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) El saldo se pagará en cuotas mensuales conforme al avance físico de las obras realizadas, el que deberá verse reflejado en los estados de Pago que la Municipalidad presente mensualmente al consejo para su aprobación.

Para este efecto, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, se efectuará una conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los estados de Pago, por lo que la entrega de los recursos dependerá de que la conciliación demuestre que el avance financiero corresponde con el avance físico efectivo de la obra.

En todo caso, la última cuota sólo será entregada una vez que la obra haya sido recibida sin observaciones por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Cerrillos, lo que deberá acreditarse mediante copia del correspondiente Certificado, y que la Comisión de recepción

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

haya emitido el certificado de Recepción Provisoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo al presente Convenio.

El proyecto presentado por la Municipalidad ante el Consejo, y el cronograma de ejecución que ésta presente de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta párrafo cuarto del presente Convenio serán únicos instrumentos válidos para la determinación de las cuotas a entregar en relación al avance físico de las obras y los estados de Pago presentados por la Municipalidad.

2) Adquisición de equipamiento:

En el caso de la adquisición de equipamiento, éste podrá ser adquirido a través de la normativa de compras públicas, en forma independiente del contrato de obras, en cuyo caso, el pago del precio se realizará en una sola cuota, la que se entregará una vez recibido conforme el equipamiento que se adquiere.

Para que proceda el pago, la Municipalidad deberá presentar los antecedentes señalados en la cláusula novena de este convenio, los que deberán ser aprobados por el Director Regional del Consejo regional de la Cultura y las Artes, región Metropolitana, en adelante el Director regional. En todo caso, para la entrega de nuevos recursos se debe haber rendido satisfactoriamente los montos ya entregados.

Toda entrega de dinero establecida en el presente instrumento se realizará a más tardar en el plazo de treinta días desde aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago, mediante cheque al día, nominativo y cruzado a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, cuya recepción deberá ser certificada por el Secretario Municipal, certificado que deberá ser entregado contra entrega del cheque.

6. La Municipalidad se obliga a ejecutar el proyecto en la cláusula tercera del presente convenio conforme al diseño presentado por ella y aprobado por el Consejo, a los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo y a la normativa legal vigente.

6.1. Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final. Si el costo efectivo del proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá reembolsar el excedente al consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del certificado de recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio.

7. Las obras de mejoramiento deberán ser contratadas por la Municipalidad a través del procedimiento de licitación pública.

7.1. La adquisición de Equipamiento podrá contratarse en forma independiente a través de los procedimientos establecidos por la ley de compras públicas o ser incluidas en el contrato de obra señalado precedentemente.

7.2. La Municipalidad se obliga a incluir en las bases de licitación y en los contratos de ejecución de obra las normas pertinentes contenidas en el Anexo a este Convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del mismo.

7.3. La Municipalidad deberá presentar al Consejo, en forma previa al inicio de la ejecución de las obras, el cronograma de ejecución acordado con el contratista que se adjudicó la licitación.

8. El Proyecto deberá ejecutarse en plazo de 300 días, contado desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista adjudicado en la correspondiente licitación pública. Para efectos de dar cumplimiento al referido plazo, será responsabilidad del contratista dar inicio a los trabajos una vez recibido el terreno.

8.1. La licitación pública a que se refiere la cláusula anterior deberá convocarse en un plazo de 15 (quince) días desde la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El contrato con el adjudicatario de la licitación deberá celebrarse en un plazo de 15 (quince) días contados desde la adjudicación.

8.2. La Municipalidad deberá solicitar la recepción definitiva de las obras ante la Dirección de obras de la Municipalidad de Cerrillos dentro de los treinta días siguientes a su terminación.

9. El Consejo podrá contar con la asesoría especializada de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de un convenio, siempre que la Municipalidad no haya delegado la función de unidad Técnica del proyecto en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a través de un convenio mandato.

10. La Municipalidad se obliga a presentar ante el Director Regional, dentro de los primeros diez días de cada mes, informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto e informes financieros que den cuenta de los estados de pagos y de las rendiciones de cuentas que correspondan con la documentación contemplada en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

10.1. El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Director regional de los antecedentes anteriormente citados. Sólo en virtud de dicha aprobación se realizarán los pagos a la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta letra b) del presente Convenio. Asimismo, certificará por escrito la conclusión del proyecto.

10.2. En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados, el Director Regional solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, suspendiéndose los pagos a la Municipalidad, y otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento de que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del

plazo otorgado, se informará a la Ministra Presidenta del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.

10.3. Tanto la aprobación o rechazo de antecedentes como el certificado de la conclusión del proyecto se realizará con el siguiente procedimiento:

a) En caso que el Consejo cuente con la asesoria de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los informes de actividades y financieros se aprobarán con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por dicha Dirección, para lo cual, la Municipalidad deberá enviar copia de ellos a la oficina de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Región Metropolitana.

b) En caso que el Consejo no cuente con la asesoria especializada de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el Director Regional aprobará los informes financieros con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo, y los informes de actividades, con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por la Oficina de Infraestructura y Gestión del Consejo. Para ello, la Municipalidad respectiva deberá enviar copia de dicho informes a la oficina de infraestructura y Gestión Cultural del Consejo.

11. En virtud del presente instrumento, la Municipalidad se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio única y exclusivamente para la ejecución del proyecto. En consecuencia, podrá utilizar dichos recursos para ningún otro fin.

12. La Municipalidad se obliga a mantener en el tiempo la utilización del inmueble como Centro Cultural, sin perjuicio de lo cual podrá celebrar con terceros los contratos o convenios que sean necesarios a fin de incorporar servicios complementarios a éste.

13. **Sostenibilidad artístico – cultural del proyecto.** Será de responsabilidad de la municipalidad el financiamiento de las etapas de habilitación del Centro cultural que no se consideren en el proyecto que se financia en virtud de este convenio. Asimismo, la municipalidad se obliga a otorgar al inmueble una mantención periódica. La Oficina de infraestructura y gestión Cultural monitoreará permanentemente las etapas de habilitación del centro cultural y su posterior mantención.

13.1. Dicho inmueble deberá mantener en el tiempo su uso como centro cultural. Para ello se exigirá la efectiva realización del Plan de Gestión presentado por la Municipalidad como parte de su proyecto, conforme a orientaciones del Consejo, existiendo un plazo de 10 años en que el Centro Cultural quedará al control y monitoreo permanente del Consejo, con el objeto de asegurar la continuidad en el uso cultural y artistico. Dicho plazo se contará desde que el centro cultural comience a operar con la inversión realizada en este convenio.

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

13.2. En dicho período, las Municipalidades deberan informar anualmente, al menos:

- La programación del Centro Cultural y su posterior ejecución;
- El financiamiento de ellas, de la operación administrativa del centro Cultural, de la mantención y conservación de la infraestructura, de sus instalaciones y equipamiento.

13.3. Si los antecedentes no son presentados a si éstos no son suficientes, el Director Regional solicitará aclaraciones pertinentes.

13.4. En caso de que el Consejo no apruebe estos informes por existir un uso del inmueble distinto de los fines culturales y artísticos de los Centros Culturales contemplados en la glosa presupuestaria, en la Resolución N° 142, de 2008, del Consejo, y en este convenio, deberá exigirse la restitución de los dineros invertidos.

14. La Municipalidad será respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto, sea que ejecute directamente la función de unidad Técnica del proyecto o que delegue dicha función en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a través de la suscripción de un convenio mandato.

14.1. La administración del centro Cultural corresponderá a la Municipalidad.

15. Para el ejercicio de los mecanismos de control que se establecen en virtud de la presente cláusula al Consejo podrá contar con la asesoria especializada de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas o en su defecto, llevarlos a cabo a través del personal de la oficina de Infraestructura y gestión Cultural del Consejo.

15.1. Dicho control se ejercerá a través de los siguientes mecanismos:

a) Se establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la Municipalidad, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas inspectivas a las mismas, lo que será comunicado a la Municipalidad.

b) La Municipalidad deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados. La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, podrá dar origen a la suspensión del traspaso de recursos a la Municipalidad por parte del Consejo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 0032 /2009

c) La Municipalidad se obliga, al adjudicar o contratar las obras y en forma previa al inicio de éstas, a proporcionar al Consejo o a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas según corresponda, una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases de licitación, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes contratista, entre otros) y los antecedentes técnicos aprobados por el Consejo, que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

15.2. Para los efectos de la inspección y control del avance de las obras que se realicen en virtud de la presente cláusula, la Municipalidad deberá incorporar las normas señaladas en el Anexo a este Convenio en todos los contratos de ejecución de obras que celebre.

16. Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Convenio siempre que se funden en informe de la Oficina de Infraestructura y gestión Cultural, y en consecuencia, el Consejo le pondrá término anticipado al mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precio al Consumidos (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva:

a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por la Municipalidad y aprobados por el Consejo, conforme se indica en la cláusula primera del presente convenio.

b) Si las obras realizadas no se ajustan al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes o a las especificaciones técnicas, conforme se indica en la cláusula tercera del presente convenio.

c) Si la Municipalidad no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio al que se refiere la cláusula quinta, párrafo segundo del presente convenio.

d) Si la Municipalidad no cumple con los mecanismos y exigencias de contratación conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.

e) Si la Municipalidad incumple injustificadamente con los plazos estipulados en la cláusula séptima del presente convenio.

f) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula novena, párrafo tercero, la Municipalidad no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.

g) Si la Municipalidad le otorga a los recursos o al inmueble un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décima y undécima del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 00022 /2009

h) Si la Municipalidad no cumple con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

i) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud del presente convenio.

17. La Municipalidad declara que es la gestora del proyecto materia del presente Convenio y que en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquél y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

18. La Municipalidad o el Centro Cultural, según corresponda, deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del Centro Cultural y/o del proyecto. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo nacional de la Cultura y las Artes Creando Chile", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito a la Municipalidad.

19. el Presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

20. El texto del convenio y anexo, que por este acto se aprueban, se encuentran en documento adjunto los cuales forman parte integrante del presente decreto.

21. El ingreso que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 115.05.03.003 "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y los gastos a la cuenta 215.31.03.003.001.005 "Centro Cultural".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAÚL LOYOLA GUIDOTTI
Secretario Municipal (s)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/RLG/mbh
Distribución:
- **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión Comunitaria
- Secplan

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 31 DIC. 2008
Nº Ingreso: 10466
Hora:

GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ABO/PHG/FMM

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
23 DIC. 2008
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2008 ENTRE ESTE CONSEJO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, EN VIRTUD DE LA ASIGNACION 001 DEL SUBTITULO 33 ITEM 03, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN LA LEY Nº 20.232, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2008.

VALPARAISO,

RESOLUCIÓN Nº 11.12.2008 002356

VISTO:

Estos antecedentes, la Resolución N°142, de fecha 29 de mayo de 2008, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales y determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos; el convenio celebrado entre este Consejo y la Municipalidad de Cerrillos con fecha 04 de diciembre de 2008; el proyecto de obra presentado por la Municipalidad de Cerrillos, para realizar la construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos, con sus antecedentes completos; certificado del Secretario Municipal Nº 192/2008, de sesión extraordinaria Nº 83, del 18 de noviembre de 2008, donde consta la aprobación que el Honorable Concejo Municipal de Cerrillos ha otorgado para la celebración del convenio objeto de la presente resolución; Decreto Alcaldicio Nº 201/788/2004, de 06 de diciembre de 2004, de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, donde consta el nombramiento de don Alejandro Almendares Calderon en calidad de alcalde de la misma; copia con vigencia de la inscripción de dominio del inmueble, a fojas 89418; Nº 68125, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Santiago correspondiente al año 1995; el Memorando Nº 01/5775, de la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, recibido por el Departamento Juridico con fecha 05 de diciembre de 2008; y el Memorando Interno Nº 04/1000, de fecha 05 de diciembre de 2008, del Jefe (s) del Departamento Juridico.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del pais.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artisticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando asi una red nacional de difusión artística."

Que, la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes;

Que, conforme lo dispuesto en la mencionada glosa, mediante Resolución N°142, de fecha 29 de mayo de 2008, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2008.

Que, entre las Municipalidades beneficiadas se encuentra la Municipalidad de Cerrillos, por lo cual se celebró entre este Consejo y la municipalidad mencionada convenio de traspaso de recursos con fecha 04 de diciembre de 2008, para el

financiamiento del proyecto de obras presentado por la Municipalidad de Cerrillos para realizar la construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos, siendo necesario dictar el acto administrativo aprobatorio.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.232, del Presupuesto del Sector Público para el año 2008; la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; y Ley Nº 19.880 sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 04 de diciembre de 2008 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Cerrillos, para el financiamiento del proyecto presentado por la Municipalidad de Cerrillos, para realizar la construcción de un nuevo centro cultural, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales", año 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contemplada en la Ley 20.232, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Valparaíso, a 04 de diciembre de 2008, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Ministra Presidenta **doña Paulina Urrutia Fernández**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde don **Alejandro Almendares Calderón**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120 , ciudad y comuna de Santiago, en adelante "la Municipalidad",

CONSIDERANDO,

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado;

Que, la Medida 20 de las Definiciones de Política Cultural 2005-2010 establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística.";

Que, la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes;

Que mediante la Resolución N° 142, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se determinaron las municipalidades con más de cincuenta mil habitantes a quienes les podrán ser traspasados estos recursos, entre las cuales se encuentra la Municipalidad de Cerrillos.,

Que ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

Que se ha tenido a la vista certificado del Secretario Municipal Nº 192/2008, de sesión extraordinaria Nº 83 del 18 de noviembre de 2008, donde consta la aprobación que el Honorable Concejo Municipal de Cerrillos ha otorgado para la celebración de este convenio de transferencia con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos presentó ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una propuesta para realizar la construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos, con el fin de mejorar los servicios culturales existentes en la comuna. Dicho proyecto se adjunta al presente Convenio, siendo parte integrante del mismo.

Asimismo, según se establece en el Artículo 4º letra a) contenido en el artículo único de la Resolución Nº 142, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio, el Consejo financiará los proyectos de construcción consistentes en proyectos edificación de obra nueva para su habilitación como Centros Culturales o Casas de la Cultura, que impliquen aumentar los servicios culturales existentes en la comuna.

Por lo anterior, la Ministra Presidenta del Consejo aprobó la propuesta presentada por la Municipalidad, financiándola en virtud del programa de Centros Culturales.

SEGUNDO: La Municipalidad es dueña del inmueble de dos mil cuarenta metros cuadrados de propiedad fiscal ubicado en calle Camino a Lonquén Nº 7518 de la comuna y ciudad de Santiago, inscrito a fojas 89418, Nº 68125, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1995, en adelante "el inmueble", cuyos deslindes particulares son: Norte, en línea quebrada de trece coma noventa y siete metros, ochenta y tres coma setenta y ocho metros, cincuenta y dos coma ochenta y cinco con Parcela diecisiete -- A- dos; Sur, en ciento dieciséis metros, con resto del Fundo Vista Alegre; Oriente, en ciento cuarenta metros con Parcela diecisiete – A- uno; Poniente, en ciento noventa y siete coma cincuenta metros con Camino a Lonquén.

Se deja constancia que se ha tenido a la vista una copia con vigencia de la inscripción de dominio del inmueble a nombre del Municipalidad emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Asimismo, el Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, don Alejandro Almendares Calderón, viene en constituir por el presente acto y a favor del Fisco-Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, **prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble de su propiedad individualizado en la cláusula segunda del presente Convenio por un plazo de treinta años.**

En un plazo de quince días desde la protocolización del presente Convenio, la Municipalidad deberá presentar los antecedentes al Conservador de Bienes Raíces de Santiago para que proceda a la inscripción de la prohibición. En un plazo de quince días contados desde dicha inscripción, la Municipalidad deberá presentar al Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana los antecedentes que la acrediten junto con una copia de la protocolización del presente Convenio.

TERCERO: El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante, "el Proyecto", consiste en la realización de obras nuevas del Centro Cultural , que implique aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, por un total de $ 808.000.000.- (ochocientos ocho millones de pesos), de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad.

Se permite el financiamiento de los siguientes gastos:
i) Obras de mejoramiento;
ii) Asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras en el inmueble;
iii) Asesorías a la inspección técnica de las obras;
iv) Adquisición de equipamiento asociado a los servicios culturales que se están edificando (si es que corresponde);

CUARTO: El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de $ 808.000.000.- (ochocientos ocho millones de pesos), para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera.

Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma:

1) Gastos para la realización de obras:

a) Con un anticipo de $404.000.000.- (cuatrocientos cuatro millones de pesos), correspondiente a un 50% del total de los recursos destinados a obras de edificación, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b) El saldo se pagará en cuotas mensuales conforme al avance físico de las obras realizadas, el que deberá verse reflejado en los Estados de Pago que la Municipalidad presente mensualmente al Consejo para su aprobación.

Para este efecto, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, se efectuará una conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los Estados de Pago, por lo que la entrega de los recursos dependerá de que la conciliación demuestre que el avance financiero corresponde con el avance físico efectivo de la obra.

En todo caso, la última cuota sólo será entregada una vez que la obra haya sido recibida sin observaciones por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Cerrillos, lo que deberá acreditarse mediante copia del correspondiente Certificado, y que la Comisión de Recepción haya emitido el Certificado de Recepción Provisoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo al presente Convenio.

El proyecto presentado por la Municipalidad ante el Consejo, y el cronograma de ejecución que ésta presente de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta párrafo cuarto del presente Convenio serán los únicos instrumentos válidos para la determinación de las cuotas a entregar en relación al avance físico de las obras y los Estados de Pago presentados por la Municipalidad.

2) Adquisición de equipamiento:

En el caso de la adquisición de equipamiento, éste podrá ser adquirido a través de la normativa de compras públicas, en forma independiente del contrato de obras, en cuyo caso, el pago del precio se realizará en una sola cuota, la que se entregará una vez recibido conforme el equipamiento que se adquiere.

Para que proceda el pago, la Municipalidad deberá presentar los antecedentes señalados en la cláusula novena de este convenio, los que deberán ser aprobados por el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región Metropolitana, en adelante el Director Regional. En todo caso, para la entrega de nuevos recursos se debe haber rendido satisfactoriamente los montos ya entregados.

Toda entrega de dinero establecida en el presente instrumento se realizará a más tardar en el plazo de treinta días desde aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago, mediante cheque al día, nominativo y cruzado a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, cuya recepción deberá ser certificada por el Secretario Municipal, certificado que deberá ser entregado contra entrega del cheque.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula tercera del presente Convenio conforme al diseño presentado por ella y aprobado por el Consejo, a los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo y a la normativa legal vigente.

Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá rembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio.

SEXTO: Las obras de mejoramiento deberán ser contratadas por la Municipalidad a través del procedimiento de licitación pública.

La adquisición de Equipamiento podrá contratarse en forma independiente a través de los procedimientos establecidos por la ley de compras públicas o ser incluidas en el contrato de obra señalado precedentemente.

La Municipalidad se obliga a incluir en las bases de licitación y en los contratos de ejecución de obra que celebre las normas pertinentes contenidas en el Anexo a este Convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del mismo.

La Municipalidad deberá presentar al Consejo, en forma previa al inicio de la ejecución de las obras, el cronograma de ejecución acordado con el contratista que se adjudicó la licitación.

SÉPTIMO: El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 300 dias, contado desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista adjudicado en la correspondiente licitación pública. Para efectos de dar cumplimiento al referido plazo, será responsabilidad del contratista dar inicio a los trabajos una vez recibido el terreno.

La licitación pública a que se refiere la cláusula anterior deberá convocarse en un plazo de 15 (quince) días desde la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El contrato con el adjudicatario de la licitación deberá celebrarse en un plazo de 15 (quince) días contados desde la adjudicación.

La Municipalidad deberá solicitar la recepción definitiva de las obras ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Cerrillos dentro de los treinta días siguientes a su terminación.

OCTAVO: El Consejo podrá contar con la asesoría especializada de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas mediante la celebración de un convenio, siempre que la Municipalidad no haya delegado la función de Unidad Técnica del proyecto en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a través de un convenio mandato.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a presentar ante el Director Regional, dentro de los primeros diez días de cada mes, informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto e informes financieros que den cuenta de los estados de pagos y de las rendiciones de cuentas que correspondan con la documentación contemplada en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloria General de la República.

El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Director Regional de los antecedentes anteriormente citados. Sólo en virtud de dicha aprobación se realizarán los pagos a la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta letra b) del presente Convenio. Asimismo, certificará por escrito la conclusión del Proyecto.

En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados, el Director Regional solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, suspendiéndose los pagos a la Municipalidad, y otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento de que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la Ministra Presidenta del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.

Tanto la aprobación o rechazo de antecedentes como el certificado de la conclusión del proyecto se realizará con el siguiente procedimiento:

a) En caso que el Consejo cuente con la asesoría especializada de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los informes de actividades y financieros se aprobarán con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por dicha Dirección, para lo cual, la Municipalidad deberá enviar copia de ellos a la oficina de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Región Metropolitana.

b) En caso que el Consejo no cuente con la asesoría especializada de la Dirección de Arquitectura de Ministerio de Obras Públicas, el Director Regional aprobará los informes

financieros con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo, y los informes de actividades, con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Para ello, la municipalidad respectiva deberá enviar copia de dichos informes a la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo.

DÉCIMO: En virtud del presente instrumento, la Municipalidad se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, no podrá utilizar dichos recursos para ningún otro fin.

DECIMOPRIMERO: La Municipalidad se obliga a mantener en el tiempo la utilización del inmueble como Centro Cultural, sin perjuicio de lo cual podrá celebrar con terceros los contratos o convenios que sean necesarios a fin de incorporar servicios complementarios a éste.

DECIMOSEGUNDO: **Sostenibilidad artístico- cultural del proyecto.** Será de responsabilidad de la municipalidad el financiamiento de las etapas de habilitación del Centro Cultural que no se consideren en el proyecto que se financia en virtud de este convenio. Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgar al inmueble una mantención periódica. La Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural monitoreara permanentemente las etapas de habilitación del centro cultural y su posterior mantención.

Dicho inmueble deberá mantener en el tiempo su uso como centro cultural. Para ello se exigirá la efectiva realización del Plan de Gestión presentado por la Municipalidad como parte de su proyecto, conforme a orientaciones del Consejo, existiendo un plazo de 10 años en que el Centro Cultural quedará sujeto al control y monitoreo permanente del Consejo, con el objeto de asegurar la continuidad en el uso cultural y artístico. Dicho plazo se contará desde que el centro cultural comience a operar con la inversión realizada en este convenio.

En dicho periodo, las Municipalidades deberán informar anualmente, al menos:

- La programación del Centro Cultural y su posterior ejecución;
- El financiamiento de ellas, de la operación administrativa del Centro Cultural, de la mantención y conservación de la infraestructura, de sus instalaciones y equipamiento.

Si los antecedentes no son presentados o si éstos no son suficientes, el Director Regional solicitará las aclaraciones pertinentes.

En caso de que el Consejo no apruebe estos informes por existir un uso del inmueble distinto de los fines culturales y artísticos de los Centros Culturales contemplados en la glosa presupuestaria, en la Resolución Nº 142, de 2008, del Consejo, y en este convenio, deberá exigirse la restitución de los dineros invertidos.

DECIMOTERCERO: La Municipalidad sera respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto, sea que ejecute directamente la función de Unidad Técnica del proyecto o que delegue dicha función en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a través de la suscripción de un convenio mandato.

La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad.

DECIMOCUARTO: Para el ejercicio de los mecanismos de control que se establecen en virtud de la presente cláusula el Consejo podrá contar con la asesoria especializada de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas o en su defecto, llevarlos a cabo a través del personal de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo.

Dicho control se ejercerá a través de los siguientes mecanismos:

a) Se establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la Municipalidad, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas inspectivas a las mismas, lo que será comunicado a la Municipalidad.

b) La Municipalidad deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados. La ausencia total o parcial de alguno de los documentos

señalados anteriormente, podrá dar origen a la suspensión del traspaso de recursos a la Municipalidad por parte del Consejo.

c) La Municipalidad se obliga, al adjudicar o contratar las obras y en forma previa al inicio de éstas, a proporcionar al Consejo o a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas según corresponda, una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases de licitación, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes contratista, entre otros) y los antecedentes técnicos aprobados por el Consejo, que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

Para los efectos de la inspección y control del avance de las obras que se realicen en virtud de la presente cláusula, la Municipalidad deberá incorporar las normas señaladas en el Anexo a este Convenio en todos los contratos de ejecución de obras que celebre.

DECIMOQUINTO: Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Convenio siempre que se funden en informe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, y en consecuencia, el Consejo le pondrá término anticipado al mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva:

a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por la Municipalidad y aprobados por el Consejo, conforme se indica en la cláusula primera del presente convenio.
b) Si las obras realizadas no se ajustan al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes o a las especificaciones técnicas, conforme se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
c) Si la Municipalidad no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio al que se refiere la cláusula quinta, párrafo segundo del presente Convenio.
d) Si la Municipalidad no cumple con los mecanismos y exigencias de contratación conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.
e) Si la Municipalidad incumple injustificadamente con los plazos estipulados en la cláusula séptima del presente Convenio.
f) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula novena, párrafo tercero, la Municipalidad no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
g) Si la Municipalidad le otorga a los recursos o al inmueble un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décima y undécima del presente Convenio
h) Si la Municipalidad no cumple con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.
i) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud del presente convenio.

DECIMOSEXTO: La Municipalidad declara que es la gestora del Proyecto materia del presente Convenio y que en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquél y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DECIMOSÉPTIMO: La Municipalidad o el Centro Cultural, según corresponda, deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del Centro Cultural y/o del Proyecto. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Creando Chile", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito a la Municipalidad.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMONOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO: La personería de la Ministra Presidenta del Consejo de la Cultura y las Artes, doña Paulina Urrutia Fernández para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 259 de 2006 del Ministerio del Interior, y la personería de don Alejandro Almendares Calderón para actuar en su carácter de alcalde de la Municipalidad de Cerrillos y en su representación, consta en el decreto Alcaldicio Nº 201/788/2004, de 06 de diciembre de 2004, de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, documentos que no se insertan por ser conocido por ambas partes.

VIGÉSIMOPRIMERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMOSEGUNDO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de treinta días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Alejandro Almendares Calderón, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerrillos

ARTÍCULO 2º: Adóptense por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en conjunto con el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Impútense los gastos que demanda la presente resolución al item 09.16.01.33.03.001, glosa 16, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley Nº 20.232, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2008.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND
Resol 04/781
Distribución
Contraloría Regional de Valparaíso, V Región
Gabinete Ministra Presidenta, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Gabinete Subdirección Nacional, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Departamento Jurídico, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Departamento Planificación y Presupuesto, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
Departamento Administración General, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
Unidad de Auditoría Interna, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
Sección de Partes, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana.

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Valparaiso, a 04 de diciembre de 2008, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Ministra Presidenta **doña Paulina Urrutia Fernández**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaiso, en adelante "el Consejo", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde don **Alejandro Almendares Calderón**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120 , ciudad y comuna de Santiago, en adelante "la Municipalidad",

CONSIDERANDO,

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado;

Que, la Medida 20 de las Definiciones de Política Cultural 2005-2010 establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística.";

Que, la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capitulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes;

Que mediante la Resolución N° 142, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se determinaron las municipalidades con más de cincuenta mil habitantes a quienes les podrán ser traspasados estos recursos, entre las cuales se encuentra la Municipalidad de Cerrillos.;

Que ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

Que se ha tenido a la vista certificado del Secretario Municipal Nº 192/2008, de sesión extraordinaria Nº 83 del 18 de noviembre de 2008, donde consta la aprobación que el Honorable Concejo Municipal de Cerrillos ha otorgado para la celebración de este convenio de transferencia con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos presentó ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una propuesta para realizar la construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos, con el fin de mejorar los servicios culturales existentes en la comuna. Dicho proyecto se adjunta al presente Convenio, siendo parte integrante del mismo.

Asimismo, según se establece en el Artículo 4º letra a) contenido en el artículo único de la Resolución Nº 142, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio, el Consejo financiará los proyectos de construcción consistentes en proyectos edificación de obra nueva para su

habilitación como Centros Culturales o Casas de la Cultura, que impliquen aumentar los servicios culturales existentes en la comuna.

Por lo anterior, la Ministra Presidenta del Consejo aprobó la propuesta presentada por la Municipalidad, financiándola en virtud del programa de Centros Culturales.

SEGUNDO: La Municipalidad es dueña del inmueble de dos mil cuarenta metros cuadrados de propiedad fiscal ubicado en calle Camino a Lonquén Nº 7518 de la comuna y ciudad de Santiago, inscrito a fojas 89418, Nº 68125, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1995, en adelante "el inmueble", cuyos deslindes particulares son: Norte, en línea quebrada de trece coma noventa y siete metros, ochenta y tres coma setenta y ocho metros, cincuenta y dos coma ochenta y cinco con Parcela diecisiete – A- dos; Sur, en ciento dieciséis metros, con resto del Fundo Vista Alegre; Oriente, en ciento cuarenta metros con Parcela diecisiete – A- uno; Poniente, en ciento noventa y siete coma cincuenta metros con Camino a Lonquén.

Se deja constancia que se ha tenido a la vista una copia con vigencia de la inscripción de dominio del inmueble a nombre del Municipalidad emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Asimismo, el Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, don Alejandro Almendares Calderón, viene en constituir por el presente acto y a favor del Fisco-Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, **prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble de su propiedad individualizado en la cláusula segunda del presente Convenio por un plazo de treinta años.**

En un plazo de quince días desde la protocolización del presente Convenio, la Municipalidad deberá presentar los antecedentes al Conservador de Bienes Raíces de Santiago para que proceda a la inscripción de la prohibición. En un plazo de quince días contados desde dicha inscripción, la Municipalidad deberá presentar al Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana los antecedentes que la acrediten junto con una copia de la protocolización del presente Convenio.

TERCERO: El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante, "el Proyecto", consiste en la realización de obras nuevas del Centro Cultural , que implique aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, por un total de $ 808.000.000.- (ochocientos ocho millones de pesos), de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad.

Se permite el financiamiento de los siguientes gastos:
i) Obras de mejoramiento;
ii) Asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras en el inmueble;
iii) Asesorías a la inspección técnica de las obras;
iv) Adquisición de equipamiento asociado a los servicios culturales que se están edificando (si es que corresponde);

CUARTO: El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de $ 808.000.000.- (ochocientos ocho millones de pesos), para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera.

Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma:

1) Gastos para la realización de obras:

a) Con un anticipo de $404.000.000.- (cuatrocientos cuatro millones de pesos), correspondiente a un 50% del total de los recursos destinados a obras de edificación, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b) El saldo se pagará en cuotas mensuales conforme al avance físico de las obras realizadas, el que deberá verse reflejado en los Estados de Pago que la Municipalidad presente mensualmente al Consejo para su aprobación.

Para este efecto, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, se efectuará una conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los Estados de Pago, por lo que la entrega de los recursos dependerá de que la conciliación demuestre que el avance financiero corresponde con el avance físico efectivo de la obra.

En todo caso, la última cuota sólo será entregada una vez que la obra haya sido recibida sin observaciones por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Cerrillos, lo que deberá acreditarse mediante copia del correspondiente Certificado, y que la Comisión de Recepción haya emitido el Certificado de Recepción Provisoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo al presente Convenio.

El proyecto presentado por la Municipalidad ante el Consejo, y el cronograma de ejecución que ésta presente de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta párrafo cuarto del presente Convenio serán los únicos instrumentos válidos para la determinación de las cuotas a entregar en relación al avance físico de las obras y los Estados de Pago presentados por la Municipalidad.

2) Adquisición de equipamiento:

En el caso de la adquisición de equipamiento, éste podrá ser adquirido a través de la normativa de compras públicas, en forma independiente del contrato de obras, en cuyo caso, el pago del precio se realizará en una sola cuota, la que se entregará una vez recibido conforme el equipamiento que se adquiere.

Para que proceda el pago, la Municipalidad deberá presentar los antecedentes señalados en la cláusula novena de este convenio, los que deberán ser aprobados por el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región Metropolitana, en adelante el Director Regional. En todo caso, para la entrega de nuevos recursos se debe haber rendido satisfactoriamente los montos ya entregados.

Toda entrega de dinero establecida en el presente instrumento se realizará a más tardar en el plazo de treinta días desde aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago, mediante cheque al día, nominativo y cruzado a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, cuya recepción deberá ser certificada por el Secretario Municipal, certificado que deberá ser entregado contra entrega del cheque.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula tercera del presente Convenio conforme al diseño presentado por ella y aprobado por el Consejo, a los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo y a la normativa legal vigente.

Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá rembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio.

SEXTO: Las obras de mejoramiento deberán ser contratadas por la Municipalidad a través del procedimiento de licitación pública.

La adquisición de Equipamiento podrá contratarse en forma independiente a través de los procedimientos establecidos por la ley de compras públicas o ser incluidas en el contrato de obra señalado precedentemente.

La Municipalidad se obliga a incluir en las bases de licitación y en los contratos de ejecución de obra que celebre las normas pertinentes contenidas en el Anexo a este Convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del mismo.

La Municipalidad deberá presentar al Consejo, en forma previa al inicio de la ejecución de las obras, el cronograma de ejecución acordado con el contratista que se adjudicó la licitación.

SÉPTIMO: El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 300 dias, contado desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista adjudicado en la correspondiente licitación pública. Para efectos de dar cumplimiento al referido plazo, será responsabilidad del contratista dar inicio a los trabajos una vez recibido el terreno.

La licitación pública a que se refiere la cláusula anterior deberá convocarse en un plazo de 15 (quince) días desde la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El contrato con el adjudicatario de la licitación deberá celebrarse en un plazo de 15 (quince) días contados desde la adjudicación.

La Municipalidad deberá solicitar la recepción definitiva de las obras ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Cerrillos dentro de los treinta días siguientes a su terminación.

OCTAVO: El Consejo podrá contar con la asesoría especializada de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas mediante la celebración de un convenio, siempre que la Municipalidad no haya delegado la función de Unidad Técnica del proyecto en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a través de un convenio mandato.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a presentar ante el Director Regional, dentro de los primeros diez días de cada mes, informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto e informes financieros que den cuenta de los estados de pagos y de las rendiciones de cuentas que correspondan con la documentación contemplada en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloria General de la República.

El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Director Regional de los antecedentes anteriormente citados. Sólo en virtud de dicha aprobación se realizarán los pagos a la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta letra b) del presente Convenio. Asimismo, certificará por escrito la conclusión del Proyecto.

En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados, el Director Regional solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, suspendiéndose los pagos a la Municipalidad, y otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento de que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la Ministra Presidenta del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.

Tanto la aprobación o rechazo de antecedentes como el certificado de la conclusión del proyecto se realizará con el siguiente procedimiento:

a) En caso que el Consejo cuente con la asesoria especializada de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los informes de actividades y financieros se aprobarán con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por dicha Dirección, para lo cual, la Municipalidad deberá enviar copia de ellos a la oficina de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Región Metropolitana.

b) En caso que el Consejo no cuente con la asesoría especializada de la Dirección de Arquitectura de Ministerio de Obras Públicas, el Director Regional aprobará los informes financieros con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo, y los informes de actividades, con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Para ello, la municipalidad respectiva deberá enviar copia de dichos informes a la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo.

DÉCIMO: En virtud del presente instrumento, la Municipalidad se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, no podrá utilizar dichos recursos para ningún otro fin.

DECIMOPRIMERO: La Municipalidad se obliga a mantener en el tiempo la utilización del inmueble como Centro Cultural, sin perjuicio de lo cual podrá celebrar con terceros los contratos o convenios que sean necesarios a fin de incorporar servicios complementarios a éste.

DECIMOSEGUNDO: **Sostenibilidad artístico- cultural del proyecto.** Será de responsabilidad de la municipalidad el financiamiento de las etapas de habilitación del Centro Cultural que no se consideren en el proyecto que se financia en virtud de este convenio. Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgar al inmueble una mantención periódica. La Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural monitoreará permanentemente las etapas de habilitación del centro cultural y su posterior mantención.

Dicho inmueble deberá mantener en el tiempo su uso como centro cultural. Para ello se exigirá la efectiva realización del Plan de Gestión presentado por la Municipalidad como parte de su proyecto, conforme a orientaciones del Consejo, existiendo un plazo de 10 años en que el Centro Cultural quedará sujeto al control y monitoreo permanente del Consejo, con el objeto de asegurar la continuidad en el uso cultural y artístico. Dicho plazo se contará desde que el centro cultural comience a operar con la inversión realizada en este convenio.

En dicho periodo, las Municipalidades deberán informar anualmente, al menos:

- La programación del Centro Cultural y su posterior ejecución;
- El financiamiento de ellas, de la operación administrativa del Centro Cultural, de la mantención y conservación de la infraestructura, de sus instalaciones y equipamiento.

Si los antecedentes no son presentados o si éstos no son suficientes, el Director Regional solicitará las aclaraciones pertinentes.

En caso de que el Consejo no apruebe estos informes por existir un uso del inmueble distinto de los fines culturales y artísticos de los Centros Culturales contemplados en la glosa presupuestaria, en la Resolución Nº 142, de 2008, del Consejo, y en este convenio, deberá exigirse la restitución de los dineros invertidos.

DECIMOTERCERO: La Municipalidad será respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto, sea que ejecute directamente la función de Unidad Técnica del proyecto o que delegue dicha función en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a través de la suscripción de un convenio mandato.

La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad.

DECIMOCUARTO: Para el ejercicio de los mecanismos de control que se establecen en virtud de la presente cláusula el Consejo podrá contar con la asesoría especializada de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas o en su defecto, llevarlos a cabo a través del personal de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo.

Dicho control se ejercerá a través de los siguientes mecanismos:

a) Se establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la Municipalidad, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas inspectivas a las mismas, lo que será comunicado a la Municipalidad.

b) La Municipalidad deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados. La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, podrá dar origen a la suspensión del traspaso de recursos a la Municipalidad por parte del Consejo.

c) La Municipalidad se obliga, al adjudicar o contratar las obras y en forma previa al inicio de éstas, a proporcionar al Consejo o a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas según corresponda, una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases de licitación, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes contratista, entre otros) y los antecedentes técnicos aprobados por el Consejo, que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

Para los efectos de la inspección y control del avance de las obras que se realicen en virtud de la presente cláusula, la Municipalidad deberá incorporar las normas señaladas en el Anexo a este Convenio en todos los contratos de ejecución de obras que celebre.

DECIMOQUINTO: Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Convenio siempre que se funden en informe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, y en consecuencia, el Consejo le pondrá término anticipado al mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva:

a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por la Municipalidad y aprobados por el Consejo, conforme se indica en la cláusula primera del presente convenio.
b) Si las obras realizadas no se ajustan al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes o a las especificaciones técnicas, conforme se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
c) Si la Municipalidad no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio al que se refiere la cláusula quinta, párrafo segundo del presente Convenio.
d) Si la Municipalidad no cumple con los mecanismos y exigencias de contratación conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.
e) Si la Municipalidad incumple injustificadamente con los plazos estipulados en la cláusula séptima del presente Convenio.
f) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula novena, párrafo tercero, la Municipalidad no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
g) Si la Municipalidad le otorga a los recursos o al inmueble un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décima y undécima del presente Convenio
h) Si la Municipalidad no cumple con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.
i) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud del presente convenio.

DECIMOSEXTO: La Municipalidad declara que es la gestora del Proyecto materia del presente Convenio y que en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquél y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DECIMOSÉPTIMO: La Municipalidad o el Centro Cultural, según corresponda, deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del Centro Cultural y/o del Proyecto. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Creando Chile", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito a la Municipalidad.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMONOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO: La personería de la Ministra Presidenta del Consejo de la Cultura y las Artes, doña Paulina Urrutia Fernández para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 259 de 2006 del Ministerio del Interior, y la personería de don Alejandro Almendares Calderón para actuar en su carácter de alcalde de la Municipalidad de Cerrillos y en su representación, consta en el decreto Alcaldicio Nº 201/788/2004, de 06 de diciembre de 2004, de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, documentos que no se insertan por ser conocido por ambas partes.

VIGÉSIMOPRIMERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMOSEGUNDO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de treinta días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRA PRESIDENTA

Paulina Urrutia Fernández
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Alejandro Almendares Calderón
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos